

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6056

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

ANUNCIO de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 7/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de n.º 7/2026, de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 31 de julio de 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Primero. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Prog.	Econ.				
1710	61020	Acondicionamiento terreno e instalación riego Jardín Pinocho	0,00	2.399,43	2.399,43
336	62503	Adquisición e instalación vigas de asientos y traseras bancos	0,00	9.000,00	9.000,00
920	61018	Instalación aire acondicionado en las oficinas municipales	0,00	6.000,00	6.000,00
		TOTAL		17.399,43	

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	87000		PARA GASTOS GENERALES	17.399,43
			TOTAL INGRESOS	17.399,43

3.º JUSTIFICACIÓN:

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar, ya realizado y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOPZ, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo

y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torrellas, a 4 de septiembre de 2026. — La alcaldesa, M.^a Pilar Pérez Lapuente.